

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0591-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 009-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, de fecha 17.ENE.2019, emite opinión referente a la suspensión de vacaciones de los docentes coordinadores del CEPREVAL, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 009 -2019- UNHEVAL – CEPREVAL - CG el Coordinador General del CEPREVAL, solicita la Suspensión de vacaciones del siguiente personal, argumentando lo siguiente: *el CEPREVAL inicio sus labores académicas correspondiente al Ciclo C – 2019 el día jueves 03 de enero de 2019 y las labores administrativas no se han interrumpido por lo que el personal directivo del CEPREVAL viene realizando su trabajo en forma normal;*

Relación de docentes de los cuales se solicita la suspensión de vacaciones

Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo	Coordinador General
Dr. Florencio Espinoza Huere	Coordinador Administrativo
Mag. Jesús Aurelio Calle Lizarbe	Coordinador Académico

- 1.2. Con Proveído N° 37 – 2019 – UNHEVAL-AL la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de suspensión de vacaciones a esta unidad, a efectos de emitir opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos de los docentes

- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 *Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.*

- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizara actividades que no afecten su descanso físico.

b) De la petición de suspensión de vacaciones

- 2.3. Con el Oficio N° 009 -2019- UNHEVAL – CEPREVAL - CG, se señala que: *el CEPREVAL inicio sus labores académicas correspondiente al Ciclo C – 2019 el día jueves 03 de enero de 2019 y las labores administrativas no se han interrumpido por lo que el personal directivo del CEPREVAL viene realizando su trabajo en forma normal;* ahora bien, el Reglamento General 2017 del CEPREVAL, señala en el Artículo 5° lo siguiente:

Artículo 5° El Centro Preuniversitario Valdizano – CEPREVAL ofrece anualmente tres ciclos de preparación académica, los mismos que se inician en las fechas siguientes:

Ciclo especial C: meses enero, febrero y marzo

Ciclo regular A: meses de mayo, junio y julio

Ciclo B: meses de septiembre, octubre y noviembre

Y, de la verificación de dichas actividades, se infiere que las mencionadas actividades, necesariamente requieren la presencia de los responsables del CEPREVAL, y por ende el pretender que asistan a realizar dichas labores sin que afecte el uso de sus vacaciones resultaría afectando de manera sustancial el uso de las vacaciones de los funcionarios, *toda vez que las labores administrativas los docentes si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción*, estas necesariamente afectaran el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4094 – 2017 - UNHEVAL.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//Resolución de Consejo Universitario N° 0591 -2019-UNHEVAL

- 2 -

- 2.5. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por el Coordinador General del CEPREVAL de la UNHEVAL, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente, debe ser atendida.
- 2.6. Que, atendiendo a los argumentos vertidos en los párrafos precedentes, esta unidad concluye que resulta procedente la suspensión de los docentes, consignados en el Oficio N° 009 -2019- UNHEVAL – CEPREVAL - CG:

Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo	Coordinador General
Dr. Florencio Espinoza Huere	Coordinador Administrativo
Mag. Jesús Aurelio Calle Lizarbe	Coordinador Académico

- 2.7. Y, de conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, resulta procedente la suspensión de vacaciones de los docentes consignados en el en el Oficio N° 009 -2019- UNHEVAL – CEPREVAL - CG, toda vez que dicha petición obedece a una necesidad institucional, aunado al hecho que las actividades encomendadas afectaran sustancialmente el goce y disfrute de las vacaciones físicas de los siguientes docentes:

Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo	Coordinador General
Dr. Florencio Espinoza Huere	Coordinador Administrativo
Mag. Jesús Aurelio Calle Ilizarbe	Coordinador Académico

- 3.2. Que, se precisa que la suspensión de las vacaciones se iniciara con efectividad desde el día 02 de enero de 2019.
- 3.3. Que, conformidad con los alcances del Artículo 170 del Reglamento del Docente Valdizano, el presente informe deberá ser remitido al Consejo Universitario, para que previa deliberación se pronuncie respecto a la suspensión de vacaciones, teniendo en cuenta la opinión favorable de esta unidad.

Que, en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuesto en el informe legal, el pleno acordó suspender las vacaciones, a partir del 02 de enero de 2019, a los siguientes docentes directivos del Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, toda vez que obedece a la necesidad institucional; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias, señores:

- Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo Coordinador General
- Dr. Florencio Espinoza Huere Coordinador Administrativo
- Mag. Jesús Aurelio Calle Ilizarbe Coordinador Académico

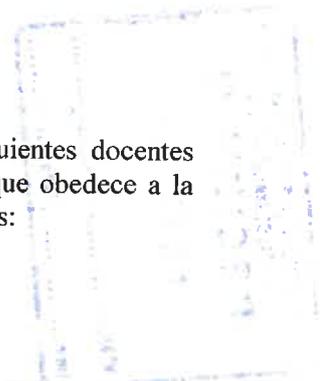
Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 127-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **SUSPENDER** las vacaciones, a partir del 02 de enero de 2019, a los siguientes docentes directivos del Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, toda vez que obedece a la necesidad institucional; señores; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

- Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo Coordinador General
- Dr. Florencio Espinoza Huere Coordinador Administrativo
- Mag. Jesús Aurelio Calle Ilizarbe Coordinador Académico





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0591 -2019-UNHEVAL

- 3 -

- 2º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



que transcribe a U.I. para el
procedimiento y demás fines
Figueroa
nog Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv. AL OCI
Transparencia
DCalidad
CEPREVAL
Interesado
DIGA RRHH
SUEyC File
Archivo